



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT. 114028-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1268 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 30 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 114028-2015, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agroparacas., con RUC N° 20201146497; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 121-2015-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 02.09.2015 se le comunicó a la Empresa Agroparacas S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N° 106-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA P.AT/LEMP la Administración Local de Agua Pisco, señala que de la evaluación de lo presentado por la administrada en su descargo, revisado la base de datos existente en la Administración Local de Agua y a la Declaración Jurada presentada, efectivamente se encuentra comprendida en el procedimiento de Formalización de licencia de uso de agua, por ende no le corresponde el Proceso Administrativo Sancionador, respecto a la unidad operativa del predio donde se ubica el pozo y se hace uso de las aguas, ubicado en el distrito y provincia de Pisco y departamento de Ica; por ende corresponde archivar el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho, ubicado en el distrito y provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado se trata de un procedimiento de Formalización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 82323-2015, no se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo archivar el mismo; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 731-2015-ANA-AAA-CH.CH; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el archivamiento del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a la Empresa Agroparacas S.A., con RUC N° 20201146497, por supuesta infracción el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su





Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por no estar debidamente acreditada la infracción que se le atribuye, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a Empresa Agroparacas S.A., y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, comuníquese y archívese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha